

CODECHOCÓ

*Oportunidad y
Desarrollo Sostenible
para las **Subregiones***

PORTAFOLIO DE SERVICIOS Y TRÁMITES



www.codechoco.gov.co

PRESENTACIÓN

Conscientes de que los ciudadanos son el eje de la gestión y razón de CODECHOCÓ, se ha elaborado este portafolio de servicios, con el propósito de brindar información en general sobre puntos de atención al usuario y los servicios de la entidad para que toda la comunidad pueda acceder a ellos de manera fácil.

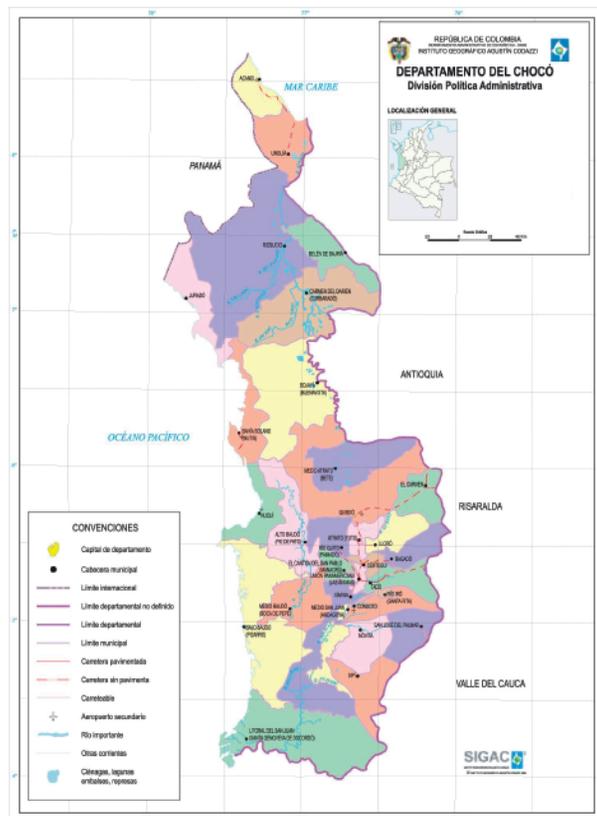


INFORMACIÓN INSTITUCIONAL



¿Qué es CODECHOCÓ?

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – **CODECHOCÓ**, es un ente corporativo de carácter público, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción (Departamento del Chocó), el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por el Desarrollo Sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente Ley 99/93.



SEDES REGIONALES



Pacífico

Bahía Solano – Chocó

B/Floresta vía al aeropuerto

Correo: planpacifico@codechoco.gov.co



Atrato

Quibdó – Chocó

Carrera 1 # 22 -96

Correo: planregionalatrato@codechoco.gov.co



San Juan

Istmina – Chocó

Carrera 9 # 32 – 99 B/Cubis

Correo:

planregionalsanjuan2021@codechoco.gov.co



Darién

Río Sucio – Chocó

B/El Centro

Correo: plandarien@codechoco.gov.co



www.codechoco.gov.co

TRÁMITES AMBIENTALES

A continuación, presentamos el listado de trámites para la obtención de permisos, concesiones, autorización y licencias ambientales, con la respectiva descripción, requisitos de solicitud y normatividad pertinente.



¿ QUÉ ES UNA LICENCIA AMBIENTAL?

Es la **autorización que otorga la autoridad ambiental** competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Licencia Ambiental Global: Es la autorización que otorga CODECHOCÓ para el desarrollo de obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera, comprenderá la construcción, montaje, explotación, beneficio y transporte interno de los correspondientes minerales o materiales.

Estudio de Impacto Ambiental: Es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos.

Impacto ambiental: Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Plan de Manejo Ambiental: Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia, y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.

Medidas de compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Medidas de corrección: Son las acciones dirigidas a recuperar, restaurar o reparar las condiciones del medio ambiente afectado por el proyecto, obra o actividad.

Medidas de mitigación: Son las acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Medidas de prevención: Son las acciones encaminadas a evitar los impactos y efectos negativos que pueda generar un proyecto, obra o actividad sobre el medio ambiente.

Términos de referencia: Son los lineamientos generales definidos para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante CODECHOCÓ.

Minería de Subsistencia: Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección, a cielo abierto, de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramientas manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

Clasificación de la minería en pequeña, mediana y gran escala en etapa de exploración, o construcción y montaje: Los títulos mineros que se encuentren en la etapa de exploración o construcción y montaje se clasificarán en pequeña, mediana y gran minería con base en el número de hectáreas otorgadas en el respectivo título minero, acorde con la tabla siguiente:



beneficios sociales y ambientales que trae la **LICENCIA AMBIENTAL**

La obtención de la licencia garantiza el manejo adecuado de los recursos naturales renovables, el medio ambiente y permite evaluar los impactos ambientales que puedan generar los proyectos, obras o actividades.

NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL TRAMITE

Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones”

Ley 633 de 2000, “Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”

Ley 685 de 2001 “Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”



PASOS PARA SOLICITAR UNA LICENCIA AMBIENTAL

- 1 Registrarse en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea VITAL.
- 2 Solicitar pronunciamiento acerca de la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas, para proyectos, obras o actividades relacionadas en el artículo 18 del Decreto 2140 de 2014.
- 3 Radicar estudio de alternativas con base en los términos de referencia, de acuerdo con las condiciones específicas del proyecto, obra o actividad que pretende desarrollar, en caso de requerirse.
- 4 Notificar el auto de inicio.
- 5 Presentar información adicional, en caso de requerirse.
- 6 Notificación del acto administrativo en el cual se selecciona la mejor alternativa.
- 7 Reunir los documentos y cumplir las condiciones necesarias para realizar el trámite.
- 8 Realizar el pago de la evaluación de la licencia ambiental.
- 9 Radicar la documentación.
- 10 Notificarse del auto de inicio del trámite.

ANEXOS:

- 1 Formato único nacional de solicitud de licencia ambiental.
- 2 Lista de chequeo licencia ambiental definitiva.
- 3 Lista de chequeo licencia ambiental temporal para formalización minera en pequeña minería.
- 4 Formato de verificación preliminar de la documentación EIA





PERMISO DE VERTIMIENTO

Es el derecho adquirido por una persona natural o jurídica, pública o privada para utilizar el suelo o una fuente hídrica como receptora de vertimiento.



DEFINICIONES

Vertimiento: Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

Vertimiento puntual: El que se realiza a partir de un medio de conducción, del cual se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua, al alcantarillado o al suelo.

Vertimiento no puntual: Aquel en el cual no se puede precisar el punto exacto de descarga al cuerpo de agua o al suelo, tal es el caso de vertimientos provenientes de escorrentía, aplicación de agroquímicos u otros similares.

Zona de mezcla: Área técnicamente determinada a partir del sitio de vertimiento, indispensable para que se produzca mezcla homogénea de éste con el cuerpo receptor; en la zona de mezcla se permite sobrepasar los criterios de calidad de agua para el uso asignado, siempre y cuando se cumplan las normas de vertimiento.

Recurso hídrico: Aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

Tasa retributiva: Es aquella que cobrará CODECHOCO a las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

Tarifa de la tasa retributiva. Es el valor que se cobra por cada kilogramo de sustancia contaminante vertida al recurso.

Carga contaminante: Es el producto de la concentración másica promedio de una sustancia por el caudal volumétrico promedio del líquido que la contiene determinado en el mismo sitio; en un vertimiento se expresa en kilogramos por día (Kg/d).

PASOS PARA SOLICITAR UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

- 1 Reunir los documentos y cumplir las condiciones necesarias para realizar el trámite
- 2 Radicar la documentación ante Codechocó
- 3 Comunicarse o notificarse del auto de inicio del trámite
- 4 Presentar información adicional, en caso de requerirse
- 5 Realizar el pago de la evaluación
- 6 Recibir la visita





DEFINICIONES

CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL

Es el derecho que concede la Autoridad Ambiental competente a una persona natural o jurídica, pública o privada para el aprovechamiento de las aguas superficiales de dominio público por un tiempo o periodo determinado.

Aguas de dominio Público:

- Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no.
- Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural.
- Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos.
- Las aguas que están en la atmósfera.
- Las aguas lluvias.
- Las aguas privadas que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974.
- Las demás aguas, en todos sus estados y formas a que se refiere el artículo 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

Aguas de dominio privado: Son aguas de propiedad privada, siempre que no se dejen de usar por el dueño de la heredad por tres (3) años continuos, aquellas que brotan naturalmente y que desaparecen por infiltración o evaporación dentro de una misma heredad.

Uso por ministerio de Ley: Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas y cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables.

Recurso hídrico: Aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

Tasa Por uso del Agua: Es el valor que se cobra a toda persona natural o jurídica, pública o privada por cada metro cubico (m3) de agua captada en virtud de una concesión de agua.

Certificación sanitaria: Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.

Requisitos para solicitar Concesión de agua superficial

- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas, debidamente diligenciado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural.
- Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor,
- Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado; o autorización (Opcional)
- Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o autorizado (Opcional)
- Autorización sanitaria favorable, expedida por DASALUD
- Plano de localización del punto de captación
- Memorias de cálculo y diseños del pozo
- Copia del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas expedido por CODECHOCÓ
- Análisis de calidad fisicoquímica y microbiológica del agua
- Descripción y método de la perforación,
- Perfil stratigráfico del pozo perforado
- Copia de los estudios geofísicos

Pasos para solicitar el trámite ante CODECHOCÓ

- Reunir los documentos y cumplir las condiciones necesarias para realizar el trámite.
- Radicar la documentación ante Codechocó.
- Comunicarse o notificarse del auto de inicio del trámite.
- Presentar información adicional, en caso de requerirse.
- Realizar el pago de la evaluación.
- Recibir la visita.



CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA

Es el derecho que concede CODECHOCÓ, a una persona natural o jurídica, pública o privada para el aprovechamiento de las aguas subterráneas por un tiempo o periodo determinado.



DEFINICIONES

Aguas de dominio privado: Son aguas de propiedad privada, siempre que no se dejen de usar por el dueño de la heredad por tres (3) años continuos, aquellas que brotan naturalmente y que desaparecen por infiltración o evaporación dentro de una misma heredad.

Uso por ministerio de Ley: Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas y cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables

Recurso hídrico: Aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

Tasa Por uso del Agua: Es el valor que se cobra a toda persona natural o jurídica, pública o privada por cada metro cubico (m3) de agua captada en virtud de una concesión de agua.

Certificación sanitaria: Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.

PASOS PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA

- 1 Reunir los documentos y cumplir las condiciones necesarias para realizar el trámite.
- 2 Radicar la documentación ante Codechocó.
- 3 Comunicarse o notificarse del auto de inicio del trámite.
- 4 Presentar información adicional, en caso de requerirse.
- 5 Realizar el pago de la evaluación.
- 6 Recibir la visita.





PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Tiene por objeto regular las intervenciones sobre los cauces considerando las implicaciones de ésta sobre la generación de procesos erosivos generación de riesgos, y deterioro de la calidad ambiental de las cuencas

¿Por qué es importante minimizar las intervenciones sobre el cauce de las quebradas o ríos?

Si se profundiza el lecho de la corriente, se incrementarán los procesos erosivos aguas arriba de la misma. Si canaliza la corriente, aumentará su velocidad y se generarán cambios en la morfología del cauce de la misma o de su receptor, en el punto donde termine la obra hidráulica.

La canalización de un conjunto de afluentes generará mayor velocidad de evacuación del agua durante los eventos de lluvia y mayores crecientes aguas abajo.

Al construir obras de contención sobre los taludes de una corriente, se puede desplazar la acción erosiva del flujo hacia otros lugares del cauce. La intervención de sobre los cauces deteriora su calidad paisajística natural.

DEFINICIONES

Cauce: Es la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes.

Caudal: Es la cantidad de agua que circula por el cauce, en una unidad de tiempo.

Ocupación: Se refiere a la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua.

Obras hidráulicas: Son las diversas estructuras construidas con el objeto de manejar el agua, cualquiera que sea su origen, con fines de aprovechamiento o de defensa.

¿Quiénes deben tramitar el permiso de ocupación de cauces, playas y lechos?

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que pretendan construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua. También los interesados en adelantar obras de rectificación de cauces o de defensa contra inundaciones o daños en los predios ribereños.

Aguas de dominio Público:

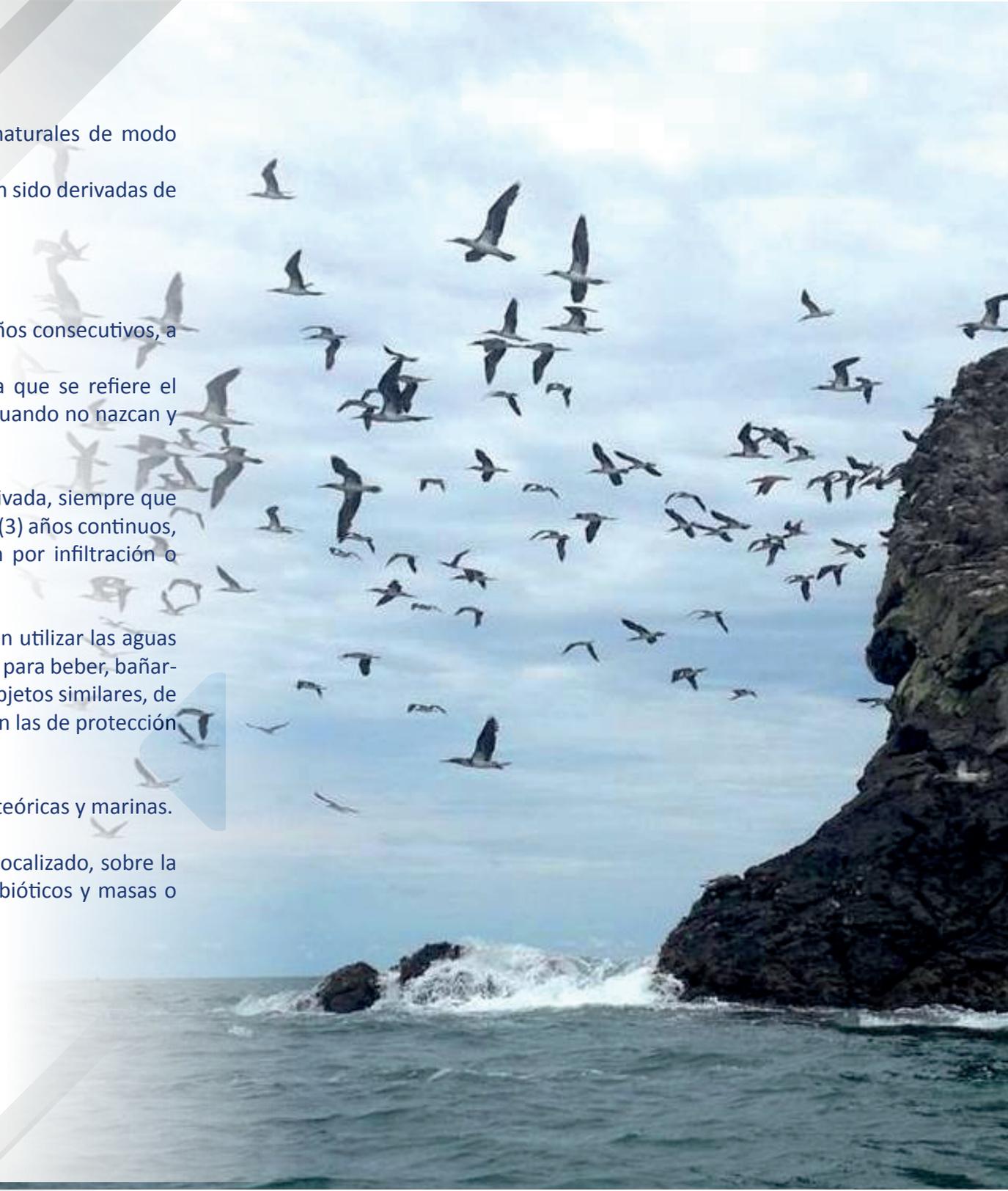
- a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no;
- b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural;
- c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos;
- d. Las aguas que están en la atmósfera;
- e. Las aguas lluvias;
- g. Las aguas privadas que no sean usadas por tres (3) años consecutivos, a partir de la vigencia del Decreto - Ley 2811 de 1974.
- h. Las demás aguas, en todos sus estados y formas a que se refiere el artículo 77 del Decreto - Ley 2811 de 1974, siempre y cuando no nazcan y mueran dentro del mismo predio.

Aguas de dominio privado: Son aguas de propiedad privada, siempre que no se dejen de usar por el dueño de la heredad por tres (3) años continuos, aquellas que brotan naturalmente y que desaparecen por infiltración o evaporación dentro de una misma heredad.

Uso por ministerio de Ley: Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas y cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables

Recurso hídrico: Aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

Cuerpo de agua: Sistema de origen natural o artificial localizado, sobre la superficie terrestre, conformado por elementos físico-bióticos y masas o volúmenes de agua.





GUÍAS AMBIENTALES

Son documentos técnicos de orientación conceptual, metodológica y procedimental para apoyar la gestión, manejo y desempeño ambiental de los proyectos, obras o actividades contenidos

Actividades que deberán presentar guía ambiental

Sector Hidrocarburos:

- Guía de manejo ambiental para proyectos de perforación de pozos de petróleo y gas.
- Guía básica ambiental para programas de exploración sísmica terrestre.
- Guía ambiental para desarrollo de campos.
- Guía ambiental para transporte por ductos.
- Guía ambiental para estaciones de almacenamiento y bombeo.
- Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio de combustible.
- Guía de manejo ambiental para estaciones de servicio ampliadas a GNV.
- Guía ambiental para la distribución de gas natural.

Sector Energético:

- Guía ambiental para proyectos carboeléctricos.
- Guía de buenas prácticas en uso racional de la energía en el sector de la pequeña y mediana empresa.
- Guía ambiental para proyectos de transmisión de energía eléctrica.
- Guía ambiental para proyectos de distribución eléctrica.
- Guía ambiental para termoeléctricas y procesos de cogeneración (parte aire y ruido).

Sector Agrícola y Pecuario

- Guía ambiental para el subsector avícola
- Guía ambiental para el subsector porcícola.
- Guía ambiental para el subsector camaronicultor
- Guía ambiental para el subsector floricultor
- Guía ambiental para el subsector de caña de azúcar
- Guía ambiental para el subsector de palma de aceite
- Guía ambiental para el subsector bananero
- Guía ambiental para el subsector arrocero
- Guía ambiental para el subsector cerealista
- Guía ambiental para el subsector del algodón
- Guía ambiental para el subsector cafetero
- Guía ambiental para el subsector hortifrutícola
- Guía ambiental para el cultivo de la papa

Sector Industrial – Manufacturero

- Guías ambientales sector plásticos: principales procesos básicos de transformación de la industria plástica y manejo, aprovechamiento y disposición de residuos plásticos post consumo.
- Guía de buenas prácticas para el sector artes gráficas.
- Guía de buenas prácticas para el sector alimentos.
- Guía de buenas prácticas para el sector galvanotecnia.
- Guía de buenas prácticas para el sector textiles.
- Guía de buenas prácticas ambientales para el sector de recubrimientos electrolíticos en Colombia.
- Guía para plantas de beneficio del ganado.

Sector Infraestructura y Transporte

- Guía ambiental para transporte de carbón.
- Guía ambiental para la construcción de obras menores de infraestructura aeroportuaria.
- Guía ambiental para la construcción y operación de ayudas de aeronavegación en tierra.
- Guía ambiental para la construcción o ampliación de pistas, plataformas y calles de rodaje.
- Guía ambiental para la operación y funcionamiento de aeropuertos.
- Guía de gestión ambiental subsector férreo.
- Guía ambiental para terminales portuarios.
- Guía ambiental para puertos carboníferos.
- Guía ambiental para evitar, corregir y compensar los impactos de las acciones de reducción y prevención de riesgos en el nivel municipal.

Otros Sectores

- Guías ambientales para el subsector de plaguicidas: almacenamiento, transporte, aplicación aérea y terrestre y manejo de envases y residuos.
- Guías para manejo seguro y gestión ambiental de 25 sustancias químicas.
- Guías ambientales de almacenamiento y transporte por carreteras de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.



PROCEDIMIENTO PARA EXPEDIR UN SALVOCONDUCTO

Para garantizar que las especies maderables sean transportadas de manera legal, CODECHOCÓ, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución N° 1909 de 2017 y la Resolución 81 de 2018 emite el Salvo Conducto Único Nacional en Línea, documento que ampara la movilización, removilización y renovación de especímenes de la diversidad biológica en el territorio.

Hoy, queremos compartirles el procedimiento para la expedición de este trámite, pero antes es importante conocer algunas generalidades sobre los requisitos que deben cumplir los usuarios.



www.codechoco.gov.co



CLASES DE SALVOCONDUCTO

Movilización: que se emite cuando las especies forestales son transportadas por primera vez; y se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento.

Removilización: se emite cuando se transportan nuevamente los especímenes de la diversidad biológica que han sido objeto de movilización, para cantidades parciales o totales de SUNL.

Renovación: este se entrega al usuario cuando el transporte de las especies forestales; no se realizó por alguna razón, y se vencieron las fechas para la movilización de la madera. Vale la pena anotar que en este tipo de salvoconducto no se cambian ni las especies ni los volúmenes y debe anexar el salvoconducto de movilización original.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LOS USUARIOS PARA SOLICITAR UN SUNL

- La solicitud del SUNL se debe realizar a través de la página web de CODECHOCÓ, allí encontrará el icono de la ventanilla integral de trámites ambientales en línea VITAL.
- Todos los SUNL a renovar o/a removilizar deben estar expedidos bajo la plataforma VITAL, salvo los casos establecidos en la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el numeral 2 del artículo.
- Todo solicitante de un salvoconducto se debe acreditar - con la presentación de su cédula de ciudadanía. Y en los casos que se autorice a otra persona para adelantar el trámite; este debe presentar la Autorización notariada por el titular o dueño de las especies forestales.
- En caso que se requiera la verificación de las condiciones por las cuales se renovará o se removilizarán las especies forestales, CODECHOCÓ, realizará visita de verificación en campo.
- En los casos que el usuario necesite renovar un salvoconducto por pérdida, deterioro o ilegibilidad de este, el usuario deberá presentar ante CODECHOCÓ, una constancia o copia de la denuncia por pérdida del documento, así mismo. un oficio donde exprese la situación ocurrida

- Para los casos de renovación y removilización de especies forestales, todo usuario deberá pagar la visita técnica, por medio de la cual técnicos de la corporación; verificarán del porqué se genera nuevamente el salvoconducto. sin esta visita no podrá expedirse el SUNL.

¿CÓMO REALIZAR EL PAGO SOLICITUD DE SALVOCONDUCTO?

En cuanto al pago de la solicitud del Salvoconducto, una vez el usuario realiza la solicitud, Codechocó, realiza la liquidación del trámite; e indicará al interesado el valor a cancelar a través de la factura.

Los pagos se pueden realizar a través de PSE o del banco de Bogotá, a la cuenta de ahorros 578493025 y en el banco Agrario a la cuenta corriente 03303001440 – 2.

PASOS PARA SOLICITAR EL TRÁMITE DE SALVOCONDUCTO

- 1 Realizar solicitud del salvoconducto a través de la Ventanilla
- 2 Integral de Trámites Ambientales en Línea VITAL
- 3 Si es para SUNL de movilización, CODECHOCO verifica vigencia, saldos y restricciones.
- 4 Si es para SUNL de removilización o renovación: se Verifica el salvoconducto anterior, saldos y liquidación del cobro por CODECHOCO.
- 5 Verificación en campo de material forestal y transporte por parte de personal técnico.
- 6 Pago del salvoconducto por parte del Usuario.
- 7 Expedición del salvoconducto